



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

Verificada  
Sustentada

Número Único 258996101217201480049-00  
Ubicación 1675-7  
Condenado CESAR ANDREY REY MORENO  
C.C # 1075654139

### CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 17 de Febrero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del VEINTICINCO (25) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 22 de Febrero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

Número Único 258996101217201480049-00  
Ubicación 1675-7  
Condenado CESAR ANDREY REY MORENO  
C.C # 1075654139

### CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 23 de Febrero de 2021, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 26 de Febrero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

RADICACIÓN:25866-61-01-217-2014-80049-00  
UBICACIÓN:1675  
SENTENCIADO: CESAR ANDREY REY MORENO  
HOMICIDIO Y FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO  
COMEB PICOTA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

### MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Estudiar la viabilidad de otorgar libertad condicional al sentenciado CESAR ANDREY REY MORENO en atención a la solicitud efectuada por el penado.

### FUNDAMENTOS LEGALES Y DECISION

CESAR ANDREY REY MORENO, se encuentra privado de la libertad purgando la pena de 128 meses de prisión impuesta en sentencia emitida el 14 de marzo de 2016 por el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca, en la que fue condenado como coautor responsable de los delitos de homicidio y fabricación, tráfico o porte de armas de fuego

La libertad condicional se rige por lo normado en el artículo 64 del C.P., reformado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, el cual señala:

*“El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:*

- 1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.*
- 2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar con la ejecución de la pena.*
- 3. Que demuestre arraigo social y familiar.*

*Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.*

*En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre la insolvencia del condenado.*

*El tiempo que falta para el cumplimiento de la pena se tendrá como período de prueba. Cuando esta sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto”.*

CESAR ANDREY REY MORENO se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 21 de diciembre de 2020, por lo que lleva en detención física 1 mes 4 días, por lo que aún no cumple las 3/5 partes de la pena que equivalen a 76 MESES 24 DIAS, razón por la cual se negará el subrogado de la libertad condicional por no cumplirse la exigencia de carácter cuantitativo, quedando el despacho relevado de pronunciarse respecto de los demás requisitos consagrados en la norma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

### RESUELVE

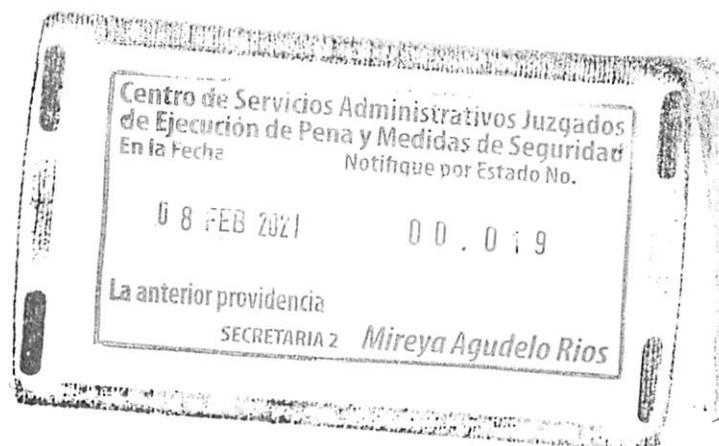
**PRIMERO.** - **NEGAR** a CESAR ANDREY REY MORENO, el subrogado de la libertad condicional en razón a que no ha cumplido el requisito de carácter cuantitativo.

**SEGUNDO.** - **REMITASE** copia de esta decisión al COMEB LA PICOTA y solicítase la **ACTUALIZACIÓN**, en la cartilla biográfica, de los periodos de detención del penado teniendo en cuenta este auto.

**TERCERO:** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
MARTHA JAHIEL AMEZCUITA VARON  
JUEZ





**JUZGADO 7 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN TD P8

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 1675

TIPO DE ACTUACION:

A.S. \_\_\_\_\_ A.I. X OFI. \_\_\_\_\_ OTRO \_\_\_\_\_ Nro. \_\_\_\_\_

FECHA DE ACTUACION: 25/1/21

**DATOS DEL INTERNO**

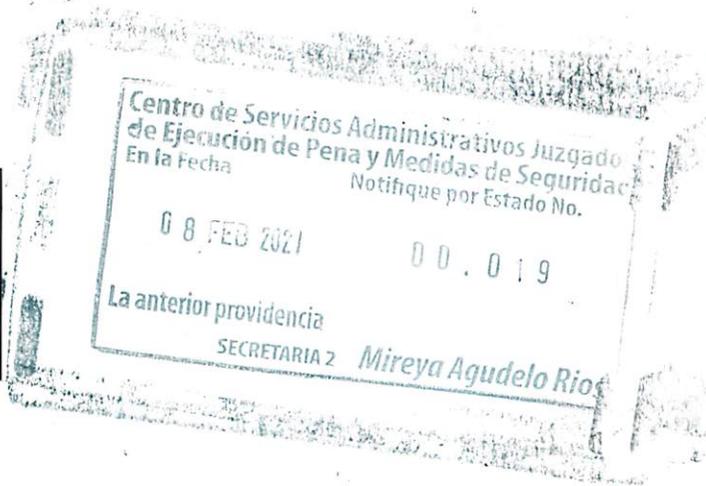
FECHA DE NOTIFICACION: 29 01 2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Cesar ANDREY REY MORENO

CC: 1075654139

TD: 64008

HUELLA DACTILAR:





Todo <v> <v> 1675

Secretaria 2 Centr... S

- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Bandeja de entra... 437
- Elementos enviados
- Borradores 79
- Elementos elimina... 15
- Agregar favorito
- Carpetas
- Archivo local:Secretarí...
- Grupos
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de gr...
- Administrar grupos

Eliminar
 Archivo
 No deseado <v>
 Mover a <v>
 Categorizar <v>
 ...



### <v> NOTIFICACIONES 02 DE FEBRERO DE 2021. J 7 EPM

24 <v>

Marca para seguimiento.

Johana Marcela Roa Sanchez <jroa@procuraduria.gov.c

>

Mar 2/02/2021 11:28 AM

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota



9855 PRESIDIA - SUMINISTR... 335 KB	9855 WILSHIERE - NIEGA LIBE... 286 KB
31416 BAUTISTA - NIEGA DO... 268 KB	124349 TRIANA- PRESCRIPCI... 235 KB
1675 REY - NIEGA LIBERTAD ... 316 KB	7590 OCHOA - NIEGA 38 G.pdf 254 KB
7590 OCHOA MONTIEL - NIE... 276 KB	9855 WILSHIERE - SOLICITA ... 288 KB
14507 CASTAÑO- CONCEDE ... 348 KB	18464 REY - NIEGA PETICION... 364 KB
23183 ROMERO - PENA CUM... 233 KB	23183 DURAN - PENA CUMP... 253 KB
27837 - PEREZ - NIEGA 546.pdf	33546 MORENO- REDENCIO

